

En Mahon, 6 rs. al mes, ade-
lantados. En los demás pue-
blos de la isla, 7 rs.—Fuera,
trimestre, 24 rs.

Este periódico se pu-
blica todos los días por
la mañana, excepto los
lunes y siguientes á ses-
tavos.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director:

Bernardo Fabregues y Sintes.

Los anuncios y comunicados
se insertarán á precios con-
vencionales.—Se ofrece re-
baja á los Suscriptores.

Redacción y Adminis-
tración, calle del Castillo,
58. Horas de oficina para
anuncios, de 9 á 12 ma-
ñana.

Año IV.

Mahon, jueves, 4 de Enero de 1872

Núm. 742.

Noticias Generales.

Madrid 30 de diciembre.

De La Justicia Social:

POLÍTICA INTERIOR.

Este espectáculo que ofrece á la consideración pública la situación política actual, es en extremo inmoral y repugnante.

Los hombres que hoy dominan é intrigán desde los mas altos puestos oficiales, no gobernan á España. No tenemos Gobierno que atienda y dirija los intereses nacionales. No hay Gobierno que, colocando la balanza gubernamental en el punto de la equidad y de la justicia, sea el administrador de esta nación y el protector de los derechos de los ciudadanos. No tenemos un Gobierno paternal y celoso que, velando por la prosperidad de la patria, medite en reformas fructíferas para el bienestar comun y para el desarrollo de la riqueza pública. No tenemos un Gobierno que representando fielmente las aspiraciones populares y contando con la confianza de los españoles, se dedique á acallar las justas quejas de los agoviadós pueblo, ni á captarse las contrarias voluntades, ni á mitigar el dolor que los buenos patriotas sienten al considerar la degradación que nos ha invadido y el envilecimiento que lo emponzoña todo en esta desventurada España.

No tenemos Gobierno. Aquí hay solamente una agrupación de hombres descarados y cínicos, una oligarquía hipócrita y repugnante,

una demagogia anárquica que desde el poder lo desordena y lo embolla todo; aquí hay solamente hombres que, aferrados al mando á fuerza de deslealtades, piensan exclusivamente en su engrandecimiento personal, en el acrecentamiento y en la satisfacción de sus ambiciones; aquí solo se piensa en borrar las leyes, en violentar los derechos, en destruir la libertad, en desgarrar la Constitución; aquí solo se encumbran los hombres para butarse de la equidad, y escarnecer la justicia; aquí solo se piensa en intrigar para alcanzar honores y posiciones elevadas y riquezas inmensas; aquí solo se aspira á debilitar el sentimiento liberal del pueblo, en degradarlo, en envilecerlo, en corromperlo por todos medios; aquí se triunfa y goza por los potentados del presupuesto, fingiéndose apoyados por el país á quien oprimen por la fuerza brutal de las bayonetillas; aquí hay solamente hombres que desdenan las

quejas de los esquilados contribuyentes, se burlan de la oposición de los hombres honrados y ultrajan la noble patria con su corrupción y con su inmoralidad políticas.

Esta es la situación presente en España, para vergüenza de los españoles honrados que aman el buen nombre de la patria. Hay en el poder una agrupación escéptica que, sin un fin moral y político que realizar, solo atiende á llevar sus ambiciones, conservando un dia mas la posición usurpada que injustamente ocupan. Ingratos para el partido que los ha enaltecido, hoy lo desdenan y lo ofenden. Ingratos para los hombres que les han ayudado, olvidan sus compromisos. Inmorales en este juego de la política, no omiten medio para atraerse el apoyo de los enemigos de la libertad. Ya no es una virtud la consecuencia; ya no es digno cumplir los compromisos contraidos con los electores ó con los coetreligionarios. Faltos de fe, sin principios fijos, se coaligan imprudentemente con sus adversarios políticos para escalar por sorpresa los altos puestos oficiales.

Así vemos á Sagasta, vocinglero y populachero ayer, unido en el poder con Topete, reaccionario de siempre. Así vemos á los progresistas, derrotados en 1856 y ametrallados en 1866, unidos en el poder con sus ametralladores. Así vemos que los progresistas que gritaron *abajo los Borbones!* mendigan hoy los votos de los partidarios del Borbón.

Aun mas: los progresistas que hoy son Gobierno intentan, por medio de su Junta directiva, dividir al partido radical, atrayéndose á sus antiguos coetreligionarios que se habían resistido hasta ahora á la iniquidad del resellamiento.

Por tales medios indignos, de hombres sinceros, se pretende gobernar en España.

Pero hay una ley superior que regula y dirige la marcha y el desenvolvimiento civilizador de las naciones: existe la ley del progreso, que desconocen los falsos progresistas ministeriales, y esta ley se interpondrá al fin, mas ó menos pronto, y desbaratará los planes ambiciosos de los mercaderes políticos.

La ingratitud de Sagasta, que ha olvidado lo que debía al general Prim hasta el punto de oponerse hoy á los propósitos del que era su jefe y protector, le enagenará las simpatías de los progresistas que aun conserven un resto de dignidad y de pudor político. Oponiéndose en estos momentos á que el jefe del

Estado concurre á los funerales del general Prim, echa sobre si el señor Sagasta el mas ignominioso descrédito.

La falta de fe y la repugnante inconsecuencia del jefe de los resellados, le ha conducido á echarse en brazos de los fronterizos; estos ahora se le impondrán, atarán sus manos, y le desacreditarán como hombre público. Merecido castigo á su loca vanidad y á sus antipatrióticas ambiciones.

La crisis vendrá mas pronto de lo que el turbado cerebro del señor Sagasta imagine; la crisis vendrá y lo arrojará del puesto que á fuerza de intrigas ha conquistado. Entonces el Sr. Sagasta comprenderá que ha perturbado á su partido, que ha dado vida á la reacción, sin conseguir realizar sus descabellados propósitos ni satisfacer sus ciegas ambiciones.

Siga la inmoralidad política. Esta inmoralidad, dominante hoy, convencerá á los pueblos de que no hay salvación posible para España, sino abrazándose á la justa y civilizada bandera de la república federal.

La república acabará con todas las miserias de los monárquicos que deshonran hoy á España, é implantará para siempre en nuestra patria el reinado de la libertad y el de récholance supuesto en contra de los obispos, lo y sufrido ha sido.

El periódico titulado *La Prensa* publica el siguiente sueldo:

Según lo que hemos oido referir, comienza á notarse menos tiranía en las relaciones que han existido hasta ahora entre el Gobierno y los más importantes prelados, siendo este satisfactorio resultado efecto de las gestiones practicadas por el Sr. Alonso Colmenares. Confirma esto las comunicaciones recibidas por el señor ministro de Gracia y Justicia

de algunos obispos, siendo de esperar que, si continúan los trabajos comenzados, en breve desaparecerán las diferencias que ahora existen entre la Iglesia y el Estado. A ello debe asistir que el primero es dar de comer á los curas, para que engorden y procuren fondos para insurreccionarse en favor de D. Carlos, y señalar un sueldo de algunos miles de duros al embajador de un monarca, *afortunadamente nada mas que espiritual*, que abomina á España y á la revolución.

Entre tanto, si los veteranos llenos de heridas recibidas durante la guerra civil y las pobres viudas de los que murieron defendiendo la libertad se mueren de hambre y de frío, que tengan paciencia.

Y ésto llaman moralidad los Gobiernos monárquicos...

La tardanza del Sr. Gamide, en venir á ocupar la cartera de la Guerra, se atribuye á la desconfianza que tiene de poder presentarse en el Senado, donde no faltaría quien le preguntase:

—Con qué derecho se permite el general Gamide penetrar en el salon donde solo tienen entrada los representantes del país?

Esta pregunta, como puede suponerse, daría ocasión á la salida del Gabinete del ministro nombrado para el departamento de la guerra.

Pero no se alarme nadie. El Sr. Sagasta tiene ya á la mano otro general que pueda ser el precursor del duque de la Torre.

El candidato para el ministerio de la Guerra, caso de que el Sr. Gamide lo deje, ó no lo tome, es el general Serrano Bedoya, progresista resellado en el año 1856, y unionista enrage.

Aquí no hay ya puesto mas que para los enemigos del pueblo.

De La Igualdad:

Un periódico ha querido sorprender ayer, dia de Inocentes, á sus suscriptores diciendo que Serrano y Topete se presentaban á ir á Cuba: el primero á mandar el ejército, y el segundo la escuadra, para acabar en dos palitos con el filibusterismo y los filibusteros.

Pero un diario fronterizo, que gusta de inocentadas, ha contestado que aquellos dos valerosos é insignes campeones no irán á guerra á Cuba, porque hacen mas falta en España.

Lo comprendemos: á Cuba pueden enviar á Concha, que es quanto hay que hacer para perderla; y para acabar de arruinar y perder á España, nadie mas competente que el jefe de los fronterizos Serrano, y su lugarteniente Topete.

Entre otras presas hechas por nuestra escuadra en las aguas de Chile, figura el ciento buque con un cargamento de mineral de cobre que se remitió á Cádiz y depositó en el arsenal de la Carraca; ahora bien, se podría saber si dicho cargamento existe á li íntegro? Porque se dice por personas autorizadas que ha desaparecido una gran parte del indicado mineral, y como allí debe constar lo que se recibió, así como consta en la causa formada acerca de su apresamiento, bueno sería que se hiciera un repeso, y si resulta cierta la desaparición de una gran parte de él, conveniente sería que no se echara un velo sobre punto tan negro y que cayese la espada de la ley sobre los culpables.

Justicia.

Art. 28. Los traficantes que tuvieran pesas, medidas ó instrumentos de pesar falsos, aunque con ellos no hubieren defraudado, y los que los usaren en su tráfico no contrastados, incurrirán en la pena de cinco á quince días de arresto y multa de 10 á 30 escudos señalada á estas faltas por el artículo 484 del Código penal, pudiendo, no obstante, aplicarles los tribunales de justicia otras disposiciones del mismo Código, en caso de haber llegado á defraudar usando de pesas ó medidas falsas.

Art. 29. La pena señalada por el artículo 484 del Código penal será aplicable; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 19 julio de 1849:

1.º A los empleados públicos que por razón de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas, debidamente de denominaciones distintas de las legales.

2.º A los Notarios, Escrivanos, otros funcionarios que en la redacción de sentencias de los Tribunales y de los contratos públicos empleen denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 9º y á los Registradores de la Propiedad que hagan las inscripciones con igual infracción de la ley y de este Reglamento.

3.º A los constructores ó vendedores de pesas ó medidas que las vendan ó las expongan al público para la venta sin la comprobación primitiva.

4.º A las personas que aun no siendo traficantes, ni estando comprendidas en las prescripciones del artículo 3º, usaren en sus contratos pesas ó medidas sin la marca de la comprobación primitiva.

Y 5.º A los comerciantes ó industriales sujetos á la comprobación periódica que no se hallen provistos del surtido de pesas ó medidas necesarias con la marca de la última comprobación periódica.

Art. 30. Incurrirán en la multa de 1 á 8 escudos, sin perjuicio de que las Autoridades locales puedan imponerles otras penas conforme á sus facultades, si resultase defraudación en la calidad ó en la cantidad de los objetos vendidos:

1.º Los que contraviniendo á las disposiciones del art. 7º vendan bebidas ó cualesquiera otros líquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra especie, que no contengán cantidades, múltiples ó partes alicuotas de la unidad métrica.

2.º Los que vendan por piezas ó paquetes comestibles ó mercancías de las que deban corresponder á un peso fijo, cuando éste no sea del sistema métrico.

3.º Los que vendan leña, ó otros combustibles faltando á lo prevenido en el art. 8º.

Art. 31. Serán castigados con la multa de 1 á 8 escudos los que en contratos privados, en libros ó documentos de comercio, en carteles ó anuncios empleen denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la ley, contraviniendo á lo dispuesto en el artículo 9º.

Art. 32. Los comerciantes ó industriales obligados á la comprobación, que sin causa justificada negasen á los Almotacenes la entrada en sus establecimientos, ó se ausentasen en la época de la comprobación periódica, sin dejar en ellos persona autorizada que les represente, incurrirán en la multa de uno á ocho escudos, además de las que les correspondan si resultase que habían

infringido en otro concepto las disposiciones de este Reglamento.

Art. 33. Debiéndol caer siempre en comiso las medidas ó pesas falsas, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5 del art. 502 del Código penal, el Almotacen que las encuentre las remitirá al Alcalde competente con el acta á que se refieren los artículos 36 y 37 de este Reglamento, y para los efectos del 503 del mismo Código.

Las que no estén debidamente contrastadas, hayan sufrido alteración por

el uso en su longitud, peso ó cabida, ó no se hallen ajustadas, en cuanto á la forma y condiciones de su construcción á lo prescrito en el anexo número 1º de este Reglamento, serán recogidas por los Almotacenes y remitidas al Alcalde respectivo, que las hará comprobar y reformar á costa de sus dueños si estos conviniessen en ella, ó en caso contrario serán inutilizadas y devueltas después á los mismos, todo sin perjuicio de la corrección ó multa que se les imponga si hubiesen incurrido en falta.

D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Por el presente se requiere á D. Juan Orfila y Pons y D. Juan Orfila y Cardona, hijo y padre respectivamente, vecinos que eran de esta ciudad y en el dia ausentes en ignorado paradero, para que en el acto paquen á D. Francisco Orfila y Cardona de este vecindario, la cantidad de dos mil y quinientas pesetas que les reclama por los tres plazos vencidos y no satisfechos del capital de cinco mil pesetas que el primero de dichos Orfila reconoció adeudarle en el juicio de quiebra del mismo, en el cual, por convenio celebrado con los acreedores, se comprometió á satisfacerles sus créditos en seis plazos iguales y á cuya cumplimiento los referidos Orfila obligaron sus respectivos bienes; advertidos que, caso de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en los autos preza primera sobre dicho juicio de quiebra.

Dado en Mahón á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Blasco—Juan Alles, Esnò.

LA POPULAR.

Dará baile el sábado 6 bajo las mismas condiciones que los anteriores. El sorteo tendrá lugar el mismo día á las 11.—El Presidente, Ponseti.



SALUD Y ENERGÍA A TODOS LOS ENFERMOS.

Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

REVALENTE ARÁBICA

DU BARRY

de Londres.

(PREMIADA EN LA EXPOSICIÓN DE NUEVA-YÓRK, 1854.)

CURA radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimiento habitual, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asmas, catarro, tisis (consumo), herpes, erupciones, descacamiento, agotamientos, parálisis, diabetes, reumas, gota, fiebre, histéricos, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripes, falta de frescura y energía, fiebre amarilla.

Es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Elle economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando una doble economía.

Estracto de 72,000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

Certificado num. 38,614 de la Señora Marquesa de Bréhan.

Muy Sr. mío: Por resultado de un mal de hígado había caído en un estado de atenuación que había durado siete años. Me eraenteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura, o la más sencilla labor de aguja; sentía punzadas nerviosas por todo el cuerpo; digerir el alimento, con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelada, y me halaba sujetando una agitación nerviosa insopportable que me hacia andar horas enteras de un lado a otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba; sucumbía bajo una tristeza mortal, y prescribió remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arábiga, bendito sea Dios! me ha hecho levitar; pude ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; finalmente, he recobrado mi posición social. De V. muy agradecida, Marquesa de Bréhan.

Núm. 32,081. El Señor Duque de Pluskow, Mariscal de la corte, de una gastritis. — Núm. 62,476, Sainte Romaine des Isles. — Loado sea Dios! La Revalenta Arábiga ha puesto fin á mis 18 años de sufrimientos horribles del estómago, sudores nocturnos y malas digestiones. J. Comparet, cura. — Núm. 44,816.

— El Señor Arzobispo Alexi Stuardo, de tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo agudo, insomnios y cansancio continuo. — Núm. 46,218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado. — Núm. 33,860. La Señorita Gullard, calle du Grand Saint Michel, en París, de una tisis pulmonar, después de haber sido declarada incurable en 1835, no quedándose mas que algunos meses de vida. Hoy, 1871, se encuentra gozosa y con una completa salud.

Cuidado con las Falsificaciones!

El señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastritis es irritación del estómago, que le habían hecho provocar quince y diez y seis veces por día durante ocho años. — Cura núm. 38,614. La Señora Marquesa de Bréhan, de mala digestión, agitación nerviosa e insomnio, después de haber sido deshacienda por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49,442. El Señor Baldwin, de la más completa desorganización, parálisis de los miembros, consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP. Calle de Valverde núm. 1, Madrid. — Precios fijos de la fábrica al por menor en toda la Península. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre, da el apetito, la digestión con sueno tranquilo, fuerza a los nervios, a los pulmones, y al sistema muscular.

Cura núm. 72,448. Cadiz 3 de Junio de 1868. — No puedo menos de manifestar a ustedes los brillantes resultados que he obtenido proponiendo su Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacía que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida. — VICENTE MOYANO.

Núm. 42,319. Adra, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867. — Muy Señores míos: Tengo la satisfacción de decírlés que mi hija, con el uso de ésta deliciosa harina Revalenta Arábiga al Chocolate ha curado radicalmente de una erupción entánea que no la dejaba dormir, y consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba. — PERRIN DE LA HITOLES, vice-consulado de Francia.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs.; seis a cuatro la taza. También en pasta de 12 tazas, 12 rs.; enlatado asfínom d'esseq en safor.

BARRY DU BARRY Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE, MADRID.

DEPOSITARIOS.

Generalmente en casa de todos los droguistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demás provincias.

Los farmacéuticos, drogueros, etc., pueden dirigirnos en esta sus demandas de las condiciones de venta.

MAHON 1871. — Tip. de Fibregues hermanos Castillo. 58.

PARA VENDER.

